



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 465 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 04 ABR. 2024

VISTOS: el Expediente N° 01111, y solicitud de fecha 26 de marzo de 2024, presentados por la servidora contratada bajo la modalidad Decreto Legislativo N°1057. **YANGUA ANICETO DORIS LILIANA**, identificada con DNI N° 76842906, con el cargo de Trabajadora de servicios, asignada al Establecimiento de Salud C.S.M.C. Buen Samaritano- Paimas, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de la servidora solicitar una licencia por interés de la propia servidora;

Que, servidora CAS, DL N° 1057 **YANGUA ANICETO DORIS LILIANA**, identificada con DNI N° 76842906, con el cargo de Trabajador de servicios, asignada al Establecimiento de Salud C.S. M.C. Buen Samaritano- Paimas, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 08 de abril de 2024 al 06 de julio de 2024

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, de igual forma, lo establece SERVIR en su Informe Técnico N°1614-2018-SERVIR/GP/GSC en la conclusión 3.4 'Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°1057 gozan de las mismas licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, tales como licencia sin goce de haber;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, mediante Resolución Directoral N°348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo, el cual instituye en el Capítulo I literal a) del artículo 44.- establece que La Licencia por motivos particulares se accede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 465 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 04 ABR. 2024

cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrir 12 meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y conforme a lo señalado en el marco Legal, un servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, se le podrá otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones hasta por un máximo de 90 días calendario, de acuerdo a la necesidad instruccional de la entidad y por cumplir con los requisitos de formalidad corresponde otorgar la referida licencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Asesoría Legal.

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la servidora contratada CAS, **YANGUA ANICETO DORIS LILIANA**, identificada con DNI N° 76842906, con el cargo de Trabajadora de servicios, asignada al Establecimiento de Salud C.S.M.C. Buen Samaritano- Paimas, jurisdicción de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, contados a partir del 08 de abril de 2024 al 06 de julio de 2024.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la servidora CAS **YANGUA ANICETO DORIS LILIANA**, al Establecimiento de Salud C.S.M.C. Buen Samaritano- Paimas, perteneciente a la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese.

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Med. Alejandro Castillo
Director General

MMYC/CCA/SBH/ahr.
Bienestar Social
Remuneraciones
Control de Asistencia
Selección, Registro y Legajo
Archivo.